



Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Año.	Media.	Tres meses.
Para Madrid	340	120	60
Para el Reino	350	160	80
Para Canarias	340	190	95
Para Indias	400	200	100

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora Doña ISABEL II continúa sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso; y de igual beneficio disfruta S. M. la Reina Gobernadora en el Real palacio de Riofrio. También goza de perfecta salud en el expresado Real sitio la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa.

REALES DECRETOS.

Teniendo presentes mis Reales decretos de 30 de Noviembre de 1833 y 3 de Mayo del actual; considerando que aunque por el artículo 7º del primero se dispone que las plazas de las secretarías de los gobiernos civiles sean de escala, este principio, si puede ser conveniente en aquellas carreras cuyos empleados por haber hecho unos mismos estudios y sufrido previos exámenes, ofrecen desde luego una garantía en el acertado desempeño de sus destinos, no es aplicable á los de la carrera administrativa, que indispensablemente tienen que ser amovibles, y sus ascensos deben mas bien depender de la particular aptitud y disposición de los individuos, que del lugar que la opinion tal vez equivocada les haya proporcionado en el orden numérico de sus nombramientos; deseando al propio tiempo que en esta carrera comiencen á brillar los conocimientos positivos que solo pueden adquirirse con la larga práctica, y que los progresos en ella sean el premio de la aplicación y de la laboriosidad, y no la recompensa de la presuntuosa ignorancia, he tenido á bien decretar, en nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

1º No se dará curso á solicitud alguna de los individuos de Real nombramiento empleados en los gobiernos civiles, oficinas de Propios ni en las demas dependencias del ministerio de vuestro cargo, que no hayan cumplido dos años á lo menos en el ejercicio del último destino para que fueron nombrados, sin perjuicio de tener en consideracion para sus ascensos antes de aquel término á los que por su particular mérito ó servicios sean acreedores á ello.

2º Se anula la escala declarada en el artículo 7º de mi Real decreto de 30 de Noviembre de 1833 para los empleados de Real nombramiento en las secretarías de los gobiernos civiles. En los ascensos de estos individuos solo se atenderá á la aptitud y mérito que los distinguen, y á la mayor emulacion con que se empeñen en adquirir los conocimientos indispensables á su carrera.

3º Los empleados de Real nombramiento en los gobiernos civiles presentarán á los respectivos jefes relaciones exactas arregladas todas al modelo que acompaña á este Real decreto, comprensivas: primero, de sus años de servicios; segundo, de las carreras y clase en que prestaron estos; tercero, de los méritos particulares que hayan contraido, especialmente los que sean propios ó análogos á la carrera administrativa; y cuarto, de las fechas de sus nombramientos para los destinos que en esta ejercen.

4º Estas relaciones las presentarán los interesados á sus respectivos jefes, los cuales las remitirán sin dilacion al ministerio de vuestro cargo, acompañándolas con notas reservadas escritas en pliego separado, en las que cada jefe, bajo su responsabilidad, calificará imparcialmente la aptitud y conocimientos del respectivo empleado, su conducta política y su aplicación y celo en el desempeño de su destino. Dichas notas no deberán ser conocidas de los empleados, los cuales no podrán citarlas directa ni indirectamente en las gestiones ó instancias que entablen.

5º En cada secretaría de los gobiernos civiles uno de los oficiales de su dotacion á lo menos deberá ser graduado de licenciado en leyes, y estar verificado en las particularidades de la provincia en que sirve, así como en las costumbres y usos que en ella se observan como regla para las decisiones gubernativas y administrativas de los asuntos sobre intereses públicos ó privados. Toda falta cometida, y

dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Riofrio á 8 de Agosto de 1834. = A. D. José María Moscoso de Altamira.

MODELO

que se cita en el Real decreto que precede.

PROVINCIA DE TAL,

Relacion de los servicios, méritos y circunstancias de D. Fulano de tal, gobernador civil, secretario del gobierno civil (ó lo que fuere el interesado) de dicha provincia con tantos mil reales de sueldo. Es natural del pueblo de tal, provincia de tal. Su edad, tantos años. Su estado, casado con tantos hijos (ó el que fuere).

Carreras.	Servicios. Clases.	Años.	MeSES.	DÍAS.
Militar.	Cadete del regimiento de infantería de tal.	•	•	•
	Subteniente.	•	•	•
	Teniente.	•	•	•
	Capitan.	•	•	•
(Por el mismo orden se anotarán las demas clases y tiempo de servicio en ellas.)				
Total de servicios en la carrera militar.		•	•	•
Civil.	(En la propia forma se anotarán los servicios prestados en la toga, magistratura, Real Hacienda y demas ramos de la carrera civil, expresando los destinos con igual especificacion que en la carrera militar.)	•	•	•
Total de servicios en la carrera civil.		•	•	•

RESUMEN.

En la carrera militar.	•	•	•
En la carrera civil.	•	•	•
Total general de servicios.	•	•	•

Méritos particulares.

Bajo este titulo manifestará cada interesado:

- 1º Los estudios de todas clases que haya hecho, expresando el número de años y las facultades y ciencias cursadas.
- 2º Los títulos literarios que haya obtenido, con especificacion de sus fechas, y de las corporaciones que se los haya concedido.
- 3º Las comisiones, interinidades, encargos y trabajos desempeñados en beneficio general ó particular del Estado, y mas circunstanciadamente todos los que sean relativos á la carrera administrativa.

Destinos del interesado en la carrera administrativa.

Fechas de los Reales nombramientos.	Empleos.	Años.	MeSES.	DÍAS.
14 de Enero de 1834.	Subdelegado de Fomento (después gobernador civil) ó secretario ó oficial titulado de la secretaría del Gobierno civil de la provincia de tal.	•	•	•

(Si se hubiesen obtenido dos destinos con Real nombramiento se expresarán por separado en la misma forma.)

Pueblo de tal 20 de Agosto de 1834.

Firma del interesado.

Nota. Los interesados presentarán á sus gefes inmediatos los documentos comprobantes de cuanto manifiesten en sus relaciones para que los examinen y pongan al pie su conformidad, si la hubiere, y la devolucion de aquellos bajo la fórmula siguiente:

He reconocido los documentos comprobantes de esta relación, y hallándola conforme con ellos en todas sus partes, los he devuelto al interesado. Fecha ut supra.

Firma del gobernador civil respectivo.

Satisfecha de los servicios contrahidos en la Real Casa por el contador general de la misma D. Francisco Scarlati de Robles, y deseosa de darle un testimonio de lo muy gratos que me han sido, vengo, en nombre de mi muy cara y amada Hija, en concederle su jubilación con todo el sueldo; siendo mi voluntad continuo desempeñando la contaduría hasta que se presente su sucesor. Lo tendreis entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Riofrio á 9 de Agosto de 1834. Al marqués de Valverde.

En atención á los dilatados servicios, padecimientos, capacidad y suma adhesión á la causa de mi augusta y cara Hija de D. Bernardo de Borjas y Tarrius, gobernador civil de la provincia de Alicante, he venido en nombrarle contador general de la Real Casa y Patrimonio. Lo tendreis entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Riofrio á 9 de Agosto de 1834. Al marqués de Valverde.

Asimismo se ha servido S. M. nombrar capellanes de honor de su Real capilla, á D. Nicolas Luis de Lezo, presbítero racionero mas antiguo de la Santa Iglesia metropolitana de Sevilla; al Doctor D. Manuel Gonzalez Hermida, cardenal mayor de la catedral de Santiago, auditor honorario de la Rota y administrador del seminario conciliar; al licenciado D. Ramon Somoza, canónigo de la de Lugo; al Dr. D. Rosendo de la Vega, doctoral de la de Mondoñedo y actual Procurador á Cortes, y al Dr. D. Benito Forcelledo, canónigo de la de Santiago.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

TURQUIA.

Constantinopla 1.º de Julio.

Habib-Effendi, encargado de hacer aquí los presentes que Mehemet-Alí ha ofrecido al Sultán con motivo del matrimonio de la princesa Saliha, acaba de embarcarse á bordo de la fragata *Behara* para volver á Alejandria. El kapi-kiaja, ó agente particular del bajá de Egipto, Mustafá-Nazif-Effendi, ha salido en el mismo buque con una misión importante del divan para Mehemet.

Las relaciones exteriores, bastante complicadas ya para embarazar á la Puerta, toman diariamente un carácter mas grave despues de la llegada de la escuadra británica sobre nuestras costas. El divan ha celebrado varias sesiones con este motivo, y se ha resuelto pedir explicaciones al embajador ingles, reiterando esta demanda en una nota muy enérgica que acaba de pasársela. Sin embargo lord Ponsomby ha dado de nuevo una respuesta evasiva, en que va envuelta una especie de recriminación, cosa que no solamente ha irritado al divan, sino que ha hecho renacer las antiguas inquietudes. Es claro que la Puerta no se contentará con semejante respuesta, y que por fin se tendrá que explicar el enigma, á menos que sucesos imprevistos que pueden acontecer de un momento á otro, no hagan inútil toda cuestion ulterior de parte del gabinete otomano. Por lo demas, aquí no se quiere creer todavía que el gobierno ingles obra de concierto con Mehemet-Alí.

Los hospedares de los dos principados permanecen aun en esta ciudad, sin haber recibido la investidura de tales. Esto proviene, segun se dice, de que el Sultán quiere agregar á su gobierno un divan, como se hacia antiguamente, para tenerlos de este modo bajo una especie de tutela. Pero los hospedares han protestado contra esta medida, y ha sido preciso, como en otras cosas, recurrir á la decision superior de la Rusia. Entretanto el negocio está pendiente.

El encargado de Negocios del Rey de Grecia M. Zographos no ha podido conseguir hasta ahora que se le reconozca con el carácter de embajador, ni se sabe cuándo podrá conseguirlo. Mientras tanto experimenta todos los efectos de la mala voluntad de la Puerta, pues ni ha sido admitido á la audiencia del Sultán, ni ha logrado que se den las órdenes necesarias para que un solo buque griego pueda pasar los Dardanelos. De este modo los súbditos de su nacion se hallan realmente excluidos del mar Negro.

Un suceso reciente acaba de confirmar el poco miramiento que guarda la Puerta con el encargado de Negocios de Grecia. Habiendo dicho en conversacion un griego de Laconia á algunos turcos, que ahora eran súbditos del Rey Othon, y no del imperio otomano, la autoridad turca lo tomó tan á mal, que le hizo dar dos ó tres en la planta de los pies. M. Zographos se quejó de un procedimiento tan irregular, y el resultado fue enviarle una respuesta insultan-

te, y repetir los azotes con los infelices griegos de Laconia. En consecuencia M. Zographos no ha podido menos de pasar una nota enérgica á la Puerta, pidiendo que en caso de no quererle dar una satisfaccion se le entreguen sus papeles. A esto se le ha contestado, que en toda la semana se responderá á su *ultimatum*.

Cartas de Smirna dicen que la peste importada, segun se cree, de la isla de Scio, hace progresos en aquella ciudad, principalmente en los barrios habitados por los judios y armenios, sin perdonar á los griegos. Aquí tambien hay algunos casos de pocos dias á esta parte. (G. de Augsburgo.)

PRUSIA.

Berlin 18 de Julio.

Se cree que S. M. el Rey saldrá de Toeplitz en los primeros dias de Agosto para volver á la capital. Se dice que mas adelante irá S. M. á visitar la Prusia y la Pomerania, y que tendrá en Memel una entrevista con el Emperador de Rusia y la Emperatriz.

SUIZA.

Zurich 20 de Julio.

Octava sesion de la Dieta federal del 22 de Julio.

El órden del dia es la discusion del párrafo 55 relativo á los polacos y á las notas de las Potencias.

La cancellería lee las diferentes notas dirigidas, durante los dos últimos meses, al directorio, y despues muchas peticiones, en que se solicita que la Dieta desaprobe la conducta del directorio. El Sr. presidente explica la marcha que ha seguido el vorort, y que le parece conforme al dictámen de la mayoría de los Estados. En cuanto al negocio de los refugiados puede considerarse como concluido: 1.º El gobierno frances, cediendo á los deseos de la Suiza, les ha abierto las puertas; y á la verdad que el Rey y sus ministros habrán tenido que superar muchas dificultades, porque con respecto á ellos ha sido grande la ingratitud de los polacos. 2.º Berna ha cedido á las reconvenções del vorort, y ha ejecutado lo que habia prometido. Conviene no olvidar que tal vez hay todavia algunos individuos que han escapado á las investigaciones de la policia. Otro asunto es la permanencia en Suiza de otros extranjeros inquietos, contra cuyas tentativas desean las Potencias algunas seguridades: con el objeto de darlas, contestó el vorort en 24 de Junio; cuya contestacion somete al juicio de la Dieta, pues á ella sola toca decidir si es justa la queja que se habia dirigido contra la conducta del vorort.

El Sr. presidente pregunta á la Dieta si la contestacion del directorio será considerada como negocio concluido, ó si pasará al exámen de una comision.

La mayoría de la asamblea aprobó la conducta y respuesta del directorio. Sin embargo, los estados de Lucerna, Argovia, San Gal, Basilea-Campo, Thurgovia, Glaris, Friburgo, Vaud y Ginebra se han reservado positivamente, en virtud de su soberanía cantonal, ya ejercer el derecho de asilo, ya juzgar en qué caso ha sido ó no violada la hospitalidad, no concediendo á nadie el derecho de mezclarse en esta cuestion. (Constitucional.)

FRANCIA.

Paris 31 de Julio.

Circular del mariscal Gerard á los capitanes generales de los departamentos.

General: Llamado por la confianza de S. M. á suceder en las funciones de Presidente del consejo de Ministros y de secretario del despacho de la Guerra á un ilustre mariscal que con tanta firmeza y habilidad ha desempeñado el ministerio, y que para mí es tan difícil y doloroso reemplazar, debo dirigirme á V. solicitando la cooperacion de su fidelidad al Soberano y de su amor al país.

El ejército, durante el ministerio de mi antecesor, se ha distinguido con toda clase de virtudes militares: el celo, la disciplina, el valor, la moderacion, han sido su divisa; y nada ha faltado á su gloria: ora contra el extranjero, ora contra las facciones, siempre se ha mostrado digno de sí mismo y de la Francia.

Ahora como entonces el ejército continuará sus nobles esfuerzos en servicio de la patria, y unido con la guardia nacional en indisolubles vínculos, será como hasta aquí firme garantía de la paz doméstica y exterior, sellando en las próximas fiestas de Julio el pacto de alianza con la guardia cívica, que es la desesperacion de nuestros enemigos.

Yo cuento con V., general, para inspirar á vuestros subalternos aquel amor á nuestras instituciones y leyes, que es la base del honor militar, y para reprimir sin contemplacion á cuantos osasen separarse de sus deberes.

Estos deberes se harán mas fáciles cada dia: por todas partes se reconoce la necesidad del órden y del reposo: los progresos de la industria aseguran á las clases laboriosas su bienestar y quietud, y la solemne convocacion de las Cámaras acaba de dar á los partidos una leccion que no será perdida. Por lo mismo confío, general, que encargado V. en su respectivo distrito de mantener en union con las autoridades civiles la ejecucion y el respeto á las leyes, no encontrará V. grandes obstáculos que vencer. No obstante, descansan en caso necesario sobre la prontitud, firmeza y prudencia de las disposiciones que V. sabrá tomar, y sobre el buen espíritu y fidelidad del ejército, el cual á su vez puede contar con mi solicitud en defender sus derechos é intereses, y en mantener las instituciones que los han consagrado. Paris 20 de Julio de 1834. El Presidente del consejo de Ministros y secretario del despacho de la Guerra, mariscal conde Gerard.

Antes de dejar el ministerio el mariscal Soult, y en virtud de proposicion de la direccion de caballería é infantería, aprobó para las tropas de caballería los nuevos modelos de mochilas y maletas. Una larga circular dirigida á todos los gefes da las dimensiones que deben tener, y enumera las ventajas que podrán producir á la tropa de caballería para la colocacion de las prendas de su vestuario.

La circular concluye recomendando expresamente que se cargue la mochila en la masa individual. (D. de los D.)

ESPAÑA.

Habana 24 de Mayo.

(Continúa el artículo de la Gaceta anterior.)

Verificada la proclamación, pasó la comitiva las calles principales, y regresó el Real pendon al sitio de que había salido, permaneciendo en él por espacio de tres días y otras tantas noches con sus centinelas de honor, que daba un zaganete formado al efecto con la tropa de infantería, y comandado por dos capitanes de milicia y el graduado de Barcelona, tocando incesantemente la mencionada orquesta desde las seis de la tarde hasta la una, una y media y dos de la madrugada, oberturas, danzas, wals y otras piezas tan bien ejecutadas, que elevaban los pensamientos, aumentando el entusiasmo.

Así que el sol tocó en el horizonte, y se dejaba observar la claridad imperfecta del crepúsculo vespertino, á que siguió la noche tendiendo magestuosamente su velo, traspasaban á este tibios rayos de la luna que apenas reflejaba por la intemperie del tiempo; pero aun esta circunstancia no dejó de ser favorable para la iluminación de la ciudad. Todas las casas en general, y los cuarteles de caballería y Barcelona, estaban compitiendo en brillantez, distinguiéndose como sobresalientes la que se tomó para consistorio y estancia del Real pendon, cuyo adorno corrió por cuenta del alférez Real, la del cura párroco vicario foráneo y la del escribano público y de cabildo D. Andres Zamora. El frontispicio de la primera era el de un suntuoso palacio de mármoles y jaspes diferentes, cuyas columnas del orden compuesto estaban construidas con nobleza y elegancia. Cada una tenia desde el zócalo en que asentaba el pedestal hasta su capitel muchos visos pintados, que encendidos figuraban alfajores de diversos colores: en el friso habia un rótulo con letras doradas, que decia: *Viva Isabel II, Reina legítima de España é Indias*; y en las tres hermosas ventanas de hierro que adornan la casa, igual número de liras, que formaban tambien con vasos de colores las siguientes iniciales: *V. I. S. A.* A la izquierda del edificio se veia el cuartel para la tropa que componia el zaganete: su portada era de orden toscano, y estaba iluminada de la manera dicha, leyéndose entre el arquitrabe y la cornisa esta inscripcion: *Aquí habitan los defensores de Isabel II*, y á los lados, en guirnalda oval, hechas con hojas de rosa, estas palabras: *Constancia, Valor*.

La casa del cura representaba un magnífico templete construido segun moderna arquitectura con dos pórticos á los lados, todos de transparencia. Arriba del primero estaba un sol bello y resplandeciente, á cuyo rededor giraban dos planetas colocados sobre los segundos: dentro, y en medio de mil adornos, se hallaba Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, nuestra REINA Regenta Gobernadora, con ISABEL II en los brazos: la inocente soberana tenia en sus pequeñas y graciosas manos el Real decreto dado en S. Ildefonso á 7 de Octubre de 1832, por el que se mandaron abrir las universidades en el dia 18 del mismo mes, y aquel otro inmortal de 15 del propio mes y año que concedió á todos los que fueron perseguidos hasta entonces como reos de estado la amnistia mas general y completa de cuantas hasta el presente han dispensado los Reyes. En el espacio que habia de un pórtico á la última columna del templete se veia la España simbolizada por un coronado ardiendo en llamas, circunvalándole dos ramos de laurel, entre los cuales y él se leia esta inscripcion: *Effundite corda vestra coram illa*, y al otro lado en el mismo hueco la América con las armas Reales en una mano, y en la otra el lema de *Sempre fidel*. En el pavimento del templete estaba reclinado Saturno con su reloj de arena y guadaña, y un niño alado quitándole de las manos con la mayor viveza la declaración del Rey y Cortes, convocadas por el Sr. D. Carlos IV, agosto abuelo de S. M. la REINA Regenta Gobernadora, y celebradas en el palacio de Buen Retiro el año de 1789, cuyas actas y los dictámenes dados sobre la materia se mandaron imprimir y publicar literalmente, como documentos importantes para la historia, por Real decreto de 1.º de Enero del año próximo pasado. Veianse tambien muchos geroglíficos alusivos á la funcion, y varias poesias en que el presbítero de Fuentes demostraba sus puros sentimientos á favor del trono que ocupa ISABEL II, y el entusiasmo que por ella le animaba con ardor. Mas considerando él que tal demostracion no era bastante todavía para dárlo á conocer, adornó la fachada de la santa iglesia parroquial, colocando en su balcon otro bello retrato de S. M. la REINA Regenta Gobernadora; en el ático ó loña plantó seis columnas transparentes coronadas de granadas, cada una con su verso en el pedestal, é iluminó completamente todo el templo.

El frente de la habitacion del escribano era sencillo; pero muy hermoso y trasparente. Ofrecia á la vista un arco sostenido por dos columnas: encima de él una corona Real, y á los lados dos banderas españolas aseguradas en lanzas; leyéndose tambien algunas composiciones poéticas dedicadas á CRISTINA y su augusta Hija, por quienes aquel ministro honrado y digno de todo aprecio daba tales pruebas de fidelidad, amor y regocijo.

Volvamos pues á la casa adornada por el alférez Real, y entremos en su sala. Esta estaba muy aseada, con una linda colgadura en la puerta del cuarto principal, repartida en sus paredes una coleccion de hermosos cuadros dorados que contenian las aventuras de Telémaco, é iluminada por 13 bombas de cristal. El aposento, que tiene su ventana con vista para la calle, se hallaba completamente alumbrado, cubierto con damasco carmesí y alfombrado su piso. Se veian en él, debajo de un dosel muy rico, los verdaderos retratos de nuestra augusta Soberana y S. M. la REINA Regenta Gobernadora, los cuales facilitó al alférez Real el Excmo. Sr. conde de Villanueva, del Consejo de Estado, intendente de ejército y superintendente general delegado de Real Hacienda de esta isla de Cuba: en medio de ellos estaba el Real pendon, obra de mucho mérito, pues bordado de realce y al pasado como no puede mejorarse, ninguno de los de las otras ciudades y villas que hasta el presente han proclamado á la segunda de las Isabels de Castilla, le excede en perfeccion, hermosura ni riqueza, como lo acreditan los muchos inteligentes y personas de buen gusto que lo han visto y examinado: delante de él habia una mesa con su tapete y una almohada de tela en que descansaban sus dos puntas, mirándose otra á los pies de la mesa. Pasando al comedor se encontraba una columna sosteniendo dos arcos que salian de las paredes laterales, y al juntarse los enlazaba una guirnalda oval hecha con hoja de laurel, dentro de la cual estaba escrita esta palabra:

Union. Estos arcos servian de entrada á una gloriosa espaciosa y pintoresca, iluminada por 30 bombas de cristal y 24 lámparas de reverbero: estaba rodeada de pabellones nacionales, y adornada con un cortinaje azul cristina, cuyos flecos eran color de oro: en su testero un cuadro trasparente con esta inscripcion: *A la Proclamacion de ISABEL II, en Santa María del Rosario, su regidor alférez Real Juan Nepomuceno Montero*: exactamente en el centro atravesada una guirnalda tegida con flores y hojas de laurel, de cuyos extremos y al medio pendian otras tres ovals de hojas de rosas, que con letras iniciales, hechas tambien de las propias hojas, decian: *V. I. S.* Estas letras venian á parar en la mesa donde se sirvió el refresco.

Pero he aquí la pluma suspensa sin poder pintar la belleza de esa mesa. Baste decir sin ponderacion alguna, que encantaba, y que mejor era para estarse recreando en ella, que para gustar de los diversos, exquisitos y delicados manjares que profusamente brindaba. Tenia 18 varas de largo y dos y media de ancho: contaba 80 cubiertos, 60 platos dobles montados, otros tantos sencillos, 12 cajas de dulces montadas ingeniosamente y guarnecidas con plata y oro: la adornaban varios rosales artificiales de distintas especies, ocupando el centro uno de dos varas de alto, cuyas flores fueron hechas con tanta hermosura y tan al vivo, que parecian propiamente naturales mientras no se palpaban: 43 guardaban un secreto en unas cajitas invisibles hasta tanto no era descubierto, y al efecto se brindaba con ellas á las señoritas apareciendo despues de logrado una poesia análoga al objeto que causaba la comun alegría. Contenia tambien entre mas cosas, dos geniecillos sentados en accion de escribir sobre la rodilla izquierda el uno estas palabras: *Legitimidad y Union*, y el otro: *Justicia y Prosperidad*. Esta mesa fue ocupada por las personas convidadas al sarao á las diez de la noche y al compas de una marcha; permaneciendo en ella por el tiempo de dos horas, dentro de las cuales gustaron de los dulces, refrescaron, fueron brindadas las señoritas, como se ha dicho, con las rosas de secreto, y se improvisaron por algunas personas composiciones poéticas en loor de ISABEL II, de CRISTINA, del ayuntamiento y de su alférez Real. (Se concluirá.)

Algeciras 3 de Agosto.

El dia 31 de Julio último existian en la plaza de Gibraltar 224 enfermos, incluidos los de la poblacion y de los hospitales civil y militar; fallecieron 6, y curaron 43: el dia 1.º del corriente se contaban 124 enfermos, murieron 6, y curaron 23; finalmente, el dia 2 hubo 170 enfermos, de los cuales falleció uno, y curaron 28.

Madrid 11 de Agosto.

Se han celebrado los dias de S. M. la REINA Gobernadora y la solemne apertura de las Cortes generales del Reino con las mayores demostraciones de gratitud y amor, y toda clase de fiestas y regocijos públicos, en las ciudades de Pontevedra, Orense y el Real sitio de S. Lorenzo; y han felicitado á S. M. con el mismo fausto motivo la Real sociedad económica de Badajoz y el gobernador civil de la provincia de Lugo.

En la ciudad de Pontevedra se ha establecido una escuela de lectura y teoria de la numeracion segun el método de Vallejo, á cargo de Doña Jacoba Sanchez Rios, profesora en la normal de mugeres adultas abierta en esta corte bajo la proteccion de S. M. la REINA Gobernadora. Es asimismo obligacion de dicha profesora enseñar á sus alumnas todas las labores propias de su sexo, é instruir á los maestros y maestras de aquella provincia que quieran asistir á sus lecciones.

En Artequera ha sido batida una gavilla de foragidos por los individuos de la Milicia urbana y varios labradores de su término, y unas partidas del regimiento caballería de Vitoria, 4.º de ligeros, de que resultó muerto uno de aquellos bandidos. El benemérito cuerpo de voluntarios urbanos, y algunos labradores, correspondiendo al celo del alcalde mayor, se proponen no descansar hasta completar el exterminio de unas gavillas que son el azote de los labradores y viajeros.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Granada D. Juan José Fonseca con fecha de 20 de Julio último.

Excmo. Sr.: En este mes han quedado totalmente repartidas las existencias que quedaban en los pósitos, con lo que han sido auxiliados los labradores para atender á la recoleccion de sus frutos. Se presenta generalmente corta la cosecha de trigo y cebada, pues ademas de la escasez de lluvias que ha experimentado en la primavera, los vientos del Sur que han reinado en este mes han impedido la granazon de todos los cereales; hasta en los terrenos de riego ha hecho estragos el referido viento.

A consecuencia de solicitud de los labradores de la villa de Zujar pasó á ella de orden de este gobierno civil el arquitecto D. Juan Pugnare á reconocer las aguas que deben proveer el canal proyectado y los terrenos por donde este deba llevar su direccion. Este reconocimiento ha tenido los mas felices resultados, porque con gran satisfaccion de los vecinos de Zujar, que acompañaron al ingeniero en sus trabajos, han quedado convencidos de que con un desembolso de 256,656 rs. vn. que exige la obra de construccion de presas y formacion del caz ó especie de canal que debe tomarse en el rio Guadalentin, término del lugar de Pozo Alcon, se puede dar riego en el territorio de Zujar á 2712 fanegas de tierras, que siendo en la actualidad de secano solamente, valen 813,810 rs.; y con el beneficio del riego proyectado valdrán mas de ocho millones de reales, y proporcionalmente será el aumento de producciones de aquellas tierras. Con tanlisonjera perspectiva estan resueltos los vecinos de Zujar, luego que alcen su actual cosecha de granos, á enagenarlos y emprender la obra. Se han principiado á practicar activas diligencias para fijar los intereses, agravios, y avenir con los pueblos circunvecinos la colonia de labradores que constituyen la poblacion del campo de Zafarrava. S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado cometer á este gobierno civil el arreglo de los disturbios que por muchos años han estado produciendo procesos ruinosos, y es de esperar que con esta medida conciliadora se pondrá término á los males que hasta aquí se han estado inbriendo á la agricultura de aquellos parages.

Se han instalado en este mes las dos cátedras de geometría y de química

aplicadas á la industria que por Reales decretos estaban asignadas á esta ciudad, bajo la tutela de la Real sociedad económica de amigos del país. Ha sido general la aceptación para esta clase de enseñanza, de la que dependen los adelantamientos de las artes, fábricas y manufacturas. Se han matriculado muchos artistas y otras personas que desean instruirse en tan útiles ciencias, y es de esperar que este nuevo impulso que ha sabido emplear un ilustrado gobierno en favor de las clases menestrales, sacará á estas de la ignorancia en que las ha tenido una envejecida y viciosa rutina, con perjuicio de nuestra industria y provecho de la extranjería. Por resultas de las indicaciones que ha principiado á hacer la cátedra de química, se van animando algunos sujetos industriosos para establecer nuevos métodos de blanqueo de telas, para mejorar la fabricación de jabones, y para sacar del letargo en que yace el utilísimo arte de la tintorería. Serán infalibles los progresos en estos y otros muchos ramos luego que vayan ampliando sus doctrinas estos centros de instrucción popular.

La plaga de langosta que se presentó en el territorio de Alhama ha sido extinguida completamente por efecto de la actividad de las autoridades municipales auxiliadas por los labradores y vecinos. Es admirable el celo que en esta ocasión han desplegado los habitantes para repeler este daño común. Con motivo de la diligente actividad con que perseguían á estos insectos, se dividieron en bandas, dirigiéndose á sitios donde no podían perseguirlas; pero dió la casualidad de presentarse grandes bandadas de grajas, que ansiosamente dieron fin de la referida langosta.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Córdoba D. Simon de Rodas con fecha de 24 de Julio último.

Excmo. Sr.: La falta casi total de la cosecha ha reducido á la agricultura de esta provincia, en que consiste su mayor riqueza, á un estado de miseria difícil de describir. Atacados de la desoladora enfermedad del cólera-morbo la mayor parte de los pueblos de la campiña, que son los mas ricos de ella, y sin recursos para socorrerlos, ha sido preciso destinar los productos de los positos para atender á este mal grave y urgente; y me ocupé en instruir el oportuno expediente para que la agricultura pueda ser socorrida para la sementera próxima, pues que además del vacío que dejan en los positos los gastos del contrabando, contemplo sumamente difícil obtener el reintegro de los granos que se adelantaron á los labradores en el año próximo pasado, pues que aun no recogerán la mitad de lo que sembraron, y estos inaplicables á la sementera por su mala calidad. La parte de la sierra que daba esperanzas de una cosecha regular ha sufrido una horrible tempestad; cuyos daños, según me ha manifestado el corregidor de Pozoblanco, se aculan en mas de un millón de rs.; he prevenido á dicho funcionario me remita el expediente justificativo de las pérdidas, que elevaré á V. E. con mis observaciones tan luego como lo reciba.

La tranquilidad pública se ha conservado en la provincia, á excepción de la ciudad de Lucena, en donde fue alterada por algunos ilusos en la noche del 13 y mañana del 14. La prontitud y decisión con que la Milicia urbana de los pueblos inmediatos acudió á restablecer el orden con el mayor entusiasmo, protegiendo al decidido y activo capitán retirado de infantería D. Francisco Blanco, subdelegado de policía de aquel partido, ha obtenido el feliz resultado de que la mayor parte de los perpetradores de este crimen y sus cómplices hayan sido arrestados y conducidos á disposición de la comisión militar ejecutiva de Andalucía para ser juzgados. Igual éxito tuvo la tentativa que en el mismo día hicieron algunos ex-voluntarios realistas en Puente don Gonzalo, cuyo corregidor y comandante de armas, auxiliado de los Urbanos de dicho pueblo, y de los del inmediato de Miragenil, arrestaron inmediatamente á la mayor parte de los criminales. He prevenido al subdelegado de policía, comandante de armas de Lucena, siga la causa en que entienda, con la mayor actividad, procediendo sin contemplación ni respeto alguno, para lo que a mi instancia ha sido auxiliado eficazmente por el comandante general de esta provincia, habiendo yo puesto á su disposición con igual objeto al celador de policía de esta capital, capitán retirado D. Lorenzo Mauleon, sujeto de mi mayor confianza; y hasta ahora tengo motivos para estar satisfecho de la actividad y celo de dicho subdelegado.

Con fecha 1.º de cuenta á V. E. del mérito contraído por el capitán retirado en la villa de Benamejí, D. José María Povedano, que con una partida que sostiene á sus expensas logró destruir la gavilla de bandidos capitaneada por el Chato Pedrosa, cuyo individuo aprehendió igualmente.

En 1.º de dicho mes tuve el honor de acompañar á V. E. una exposición de la junta de la casa de la misericordia, solicitando se le faciliten 3 ó 49 duros á cuenta de las inmensas sumas que se le adeudan de espósitos y fondo pio benéfico, manifestando la necesidad de acceder á dicha solicitud si había de cumplir con su instituto.

Con fecha 29 manifesté á V. E. lo conveniente que seria construir un camino de atarife que desde la villa de Castro conduzca á esta capital, debiendo seguir hasta Granada, y propuse los arbitrios que podrian destinarse á ello, y que estaba pronto á entregar el administrador de correos que los recauda. Las ventajas que este proyecto, si se realiza, debe producir á la provincia, así como la urgente necesidad de socorrer á los trabajadores de la villa de Castro del Río, reducidos á la mas espantosa miseria, me impelen á rogar encarecidamente á V. E. tenga la bondad de comunicarme la resolución oportuna.

En vista del estado lamentable en que se encuentran los trabajadores, dispuse en el día 19 se reuniesen las autoridades de esta capital, y con fecha 26 tuve el honor de dirigir á V. E. la exposición de la misma, y le hice presente los fondos de que en mi concepto podria usarse para atender á las calamidades que nos afligen.

En la misma fecha expuse á V. E. que varios pueblos de los invadidos del cólera habian consumido la mitad de las existencias del posito que se hallaban en el mayor apuro, y que en su consecuencia lo habia autorizado para que interinamente, y hasta la resolución de S. M., usasen de las existencias en metalico pertenecientes á hermandades y cofradías con calidad de reintegro.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Con fecha 7 del corriente dice su gobernador civil que la enfermedad que

aflige á la capital de aquella provincia, habia estrado, al parecer, en el período descendente; y que respecto á los nueve pueblos de la misma provincia que padecian igual plaga, en unos disminuía el número de invadidos y muertos, y en otros seguia la enfermedad su curso ordinario.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

En oficios de 5, 6 y 7 del actual avisa el gobernador civil de dicha provincia que la enfermedad que se padece en la capital, se hallaba en el período ascendente, notándose que si bien aumentaba el número de invasiones, no eran estas tan intensas como habian sido hasta el día: dice asimismo que en el pueblo de Berrueces existian el día 3 del presente 24 enfermos, entre ellos 4 de males propios de la estación, habiendo fallecido solo uno de enfermedad sospechosa; y que en los días 4 y 5 del propio mes hubo en todo 26 enfermos, de los cuales solo habia muerto un segador, que por haber sido invadido en el campo, no pudo recibir auxilios.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFEITOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 6½ á 60 d. f. 6 vol.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 56 al contado: 57½ á varias fs. 6 vol.
Vales Reales no consolidados, 1½ y 19 al contado: 2½ y 20 á 60 d. f. 6 vol.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 12 á 60 d. f. o vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París, 16-1.	Cádiz, 1½ b.	Sevilla, ½ b.
Bayona, 00.	Alicante, a corto plazo, ½ d.	Coruña, 1 d.	Valencia, par.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs. 1 b.	Granada, id. id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.		Alalaga, ½ id.	Descuento de letras, á 4 p. 100 al año.
Londres, á 90 días, 37½.	Bilbao, ½ d.	Santander, ½ b.	
		Santiago, 1 d.	

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.

Descripción histórica del Real bosque y casa de Aranjuez, por D. Juan Antonio Alvarez de Quindos y Buena. Un tomo en 4.º con el retrato del Sr. D. Carlos iv, edición de 1804. á 22 rs. rama, 24 en rústica y 30 pasta común. En esta obra, que se halla dividida en cinco partes, se da una extensa noticia de las antigüedades del mencionado Real sitio, formación del bosque Real, y agregaciones á Aranjuez para ello, de los edificios y su población, frondosidad, producciones y riego; igualmente que de los nacimientos y muertes de personas Reales acaecidas en el mismo, diversiones de los Soberanos, y otros acontecimientos dignos de memoria en Aranjuez y su jurisdicción.

Diario del alma en presencia de su Dios, compuesto y dedicado al Rey nuestro Señor D. Fernando vii, por el Rmo. P. Fr. Ramón Manrique. Un tomo en 8.º, edición de 1815, á 4 rs. rama y 7 pasta común. Contiene este libro diferentes actos de gracias y peticiones al Supremo Hacedor, su Santísima Madre, Santo Angel de la Guarda, y otros de particular devoción, con diferentes oraciones para el Santo sacrificio de la misa, para la confesión y comunión; el modo de visitar las santas cruces, y algunas máximas de filosofía cristiana, sacadas de cuatro consideraciones de la eternidad, y concluye con el testamento espiritual del alma.

Decretos del Rey nuestro Señor D. Fernando vii, recopilados por los Sres. Don Fermín Martín de Balmaseda y D. José María de Nieva, desde 4 de Mayo de 1814 hasta 31 de Diciembre de 1832. Son diez y ocho tomos en 4.º, á 37½ rs. en rama, 400 en rústica y 484 en pasta común. Esta colección esta dividida por años, en cada uno de los cuales se publica un tomo, que comprende todas las Reales órdenes, resoluciones y reglamentos generales, expedidas por las Secretarías del Despacho universal y Consejo de S. M. en todo el año. Al presente, según queda indicado, son diez y siete tomos en 4.º y un apéndice á los cuatro primeros, que se venden sueltos á los precios siguientes: El 1.º, 3.º, Apéndice, 6.º, 8.º, 9.º, 13, 15, 16 y 17 á 20 rs. en rama, 21 en rústica y 26 pasta común; el 2.º, 4.º, 5.º y 32 rs. en rama, 34 en rústica y 40 pasta común; el 7.º, 10, 11 y 12 á 15 rs. en rama, 16 en rústica y 20 pasta común; el 14 á 18 rs. en rama, 19 en rústica y 24 pasta común.

Documentos del Congreso de Viena, en que tiene particular interes la España, sacados de la colección publicada en París, por el Sr. Federico Schoell, y traducidos al castellano por un español. Un cuaderno en 4.º, edición de 1816, á 8 rs. en rama y 9 en rústica. Contiene este cuaderno el registro ó protocolo de las conferencias del Congreso de Viena sobre la prohibición del comercio de los negros de África, las declaraciones hechas sobre el asunto por el plenipotenciario español, y las notas pasadas por el mismo reclamando la Toscana y los estados de Parma para sus legítimos Soberanos, y exponiendo las precisas condiciones con que S. M. Católica accedería al tratado de alianza firmado el 23 de Marzo de 1815 por el Austria, la Gran Bretaña, la Rusia y la Prusia. Se trata de materias de la mayor entidad para todos los españoles, quienes verán con gusto que los derechos de la Corona y de la Nación han sido defendidos con el tesón y con la dignidad inseparables del verdadero carácter español.

Decretos, órdenes y reglamentos expedidos por la Regencia del Reino desde 26 de Mayo de 1823 á 30 de Julio del mismo. Un cuaderno en 4.º, á 4 rs. en rama, y 4½ en rústica.

Documentos relativos á la enfermedad llamada cólera espasmódico de la India, que ha reinado en el Norte de Europa, impreso de orden de los Lores del Consejo privado de S. M. Británica, trasladados al castellano y aumentados con notas y un apéndice por el Dr. D. Mareo Seane. Un cuaderno en 4.º impreso y publicado de orden superior en 1831, á 21 cuartos rama, e idem rústica.

Los suscriptores al *Diccionario tecnológico de artes y oficios*, pasarán á la librería de Razola á recibir la parte 1.ª del tomo 4.º, y en Barcelona á las de Turner, Oliveres y Sauri: continúa la suscripción.

Estampa del glorioso S. Roque, abogado de las pestes y contagios: se halla de venta en la librería de Gutierrez, á 6 cuartos en negro y á 10 iluminado. Puede ir en carta.

La contrata del suministro de utensilios á las tropas estantes y transeúntes del distrito de la capitania general del ejército y reino de Galicia, cuyo número ascenderá á 10.000 plazas incluidos los presidarios, y una tercera parte mas en caso necesario, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1832, y demás Reales disposiciones vigentes, por término de cuatro años, que darán principio en 1.º de Febrero del año próximo venidero de 1835 y fenecerán en su día de Enero de 1839, se subastará en los estrados de la ordenación militar de la Coruña, el día 10 de Setiembre próximo á las dos de su tarde, por medio de un solo remate, según está mandado; pudiendo los licitadores interesarse en el, bien por la totalidad del expresado reino ó bien por uno ó mas partidos del mismo, dirigiendo sus proposiciones con la anticipación necesaria á los comisarios de Guerra y ministros de Hacienda militar de Lugo, Tuy, Orense, Betanzos, Santiago y Coruña, ó presentándose con ellas en la secretaría de esta ordenación, en la cual estarán de manifiesto el pliego de condiciones y demás Reales órdenes que se hallan comunicadas al efecto; en el concepto de que el precitado remate no tendrá efecto alguno hasta que merezca la Real aprobación.